



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

LA POLÍTICA CRIMINAL PREVENTIVA Y EL CONCEBIDO EN EL
DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN LIMA SUR 2018

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADO**

AUTORES

KATHERYNE MILAGROS ORTEGA ACUÑA
RUDY JHORDYN ORTIZ ESPINO

ASESOR

DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA PAJUELO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

POLÍTICA CRIMINAL DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL

LIMA, PERÚ, AGOSTO DE 2019

DEDICATORIA

A Dios por darnos la oportunidad de culminar nuestra carrera de manera satisfactoria y a nuestros amados padres por sus consejos y apoyo incondicional para seguir adelante en el logro de nuestros objetivos.

AGRADECIMIENTOS

Nuestro especial agradecimiento va dirigido a nuestro asesor el Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo, ya que gracias a sus enseñanzas logramos culminar de manera satisfactoria la presente investigación.

Asimismo, queremos agradecer a nuestros maestros por brindarnos todos los conocimientos y valores necesarios para ejercer nuestra profesión con ética e integridad.

LA POLÍTICA CRIMINAL PREVENTIVA Y EL CONCEBIDO EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN LIMA SUR 2018

**KATHERYNE MILAGROS ORTEGA ACUÑA
RUDY JHORDYN ORTIZ ESPINO**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado “La política criminal preventiva y el concebido en el delito de violación sexual en Lima Sur 2018”, tiene como objetivo principal la disminución del número de abortos en mujeres víctimas de violación, permitiendo a la mujer elegir si desea asumir su rol de madre o por el contrario liberarse de asumir una responsabilidad que no le corresponde, la misma que recae en la crianza y cuidado de un hijo que fue concebido producto de un ilícito y que no solo le causó daños físicos y psicológicos sino que además arruinó su proyecto de vida, proponiéndose en dicho sentido que el Estado tome responsabilidad y brinde apoyo mediante la creación de una institución encargada de brindar asistencia psicológica profesional gratuita a todas aquellas mujeres víctimas de violación y albergue a todos aquellos menores fruto de esas violaciones con el fin de que las víctimas logren sobreponerse y retomar el rumbo de sus proyectos de vida. El tipo de investigación utilizado para el presente trabajo, según la naturaleza del mismo, responde al tipo básico puro ya que tiene por fin generar aportes a una controversia social con relevancia jurídica. Asimismo, tiene un enfoque cuantitativo ya que busca establecer los niveles de dicha problemática social; siendo el cuestionario el instrumento seleccionado a fin de demostrar la validez y confiabilidad de los datos, el mismo que fue aplicado en la población indicada obteniendo consecuentemente resultados favorables de acuerdo a los objetivos establecidos.

Palabras clave: Concebido, violación sexual, víctima.

**THE PREVENTIVE CRIMINAL POLICY AND THE CONCEIVED IN THE CRIME
OF SEXUAL RAPE IN LIMA SOUTH 2018**

**KATHERYNE MILAGROS ORTEGA ACUÑA
RUDY JHORDYN ORTIZ ESPINO**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

This research paper entitled “The right of the conceived and rape in Lima South 2018” With the main objective of reducing the number of abortions of women when they are raped by any subject, and that this situation is no longer a “choice” on the part of the woman but a duty, only the obligation to have it, but not to raise it, and also the professional psychological assistance granted by the state in the same institution. Depending on the nature of the research, the type of research that is used is pure basic because it generates contributions to the social controversy that has legal relevance, it is also a quantitative approach because it seeks to establish the levels of this social problem; As a result of an operation of variables, the instrument that comes to make the questionnaire has been determined, the same one that has been delivered to the people who are within the indicated population and therefore favorable results have been obtained according to the established objectives.

Keywords: Conceived, rape, victim.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada “La política criminal preventiva y el concebido en el delito de violación sexual en Lima Sur 2018”, pretende contribuir a solucionar un conflicto social que emerge de aquellos casos de violación en los que una mujer es víctima y como consecuencia de ello resulta un embarazo no deseado, generándose una controversia ante el hecho de si debe esta mujer violentada abortar o no, siendo este un tema que hasta la fecha se encuentra en debate en nuestro país y no ha tenido el mismo desarrollo en comparación a otros países en los cuales dicho tema ya se encuentra debidamente regulado.

Cabe señalar además, que dicho debate antes planteado deviene en un conflicto de derechos al encontrarnos frente a la decisión que tiene una mujer sobre su propio cuerpo y decidir libremente si continúa o interrumpe un embarazo cuando afronta situaciones difíciles como una violación sexual o por otro lado, el derecho a la vida del concebido, por lo cual se hace necesario reabrir dicho debate mediante la presente investigación; ya que de ser aceptada la hipótesis planteada se estaría salvando no solo la vida del concebido sino también la vida de la madre víctima de violación, mediante la implementación de una institución por parte del Estado que ponga en práctica una política criminal preventiva enfocada principalmente al apoyo de las víctimas de violación sexual.

Refiriéndonos al contenido de la presente investigación, ésta se encuentra desarrollada de la siguiente manera:

Capítulo I. Contiene básicamente el problema de investigación, el planteamiento del problema, los objetivos, la justificación y las limitaciones.

Capítulo II. Es relevante porque comprende el marco teórico, la base teórica científica, los antecedentes de estudios nacionales e internacionales, así como también las decisiones jurídicas.

Capítulo III. Marco metodológico, es necesario, ya que en él se describen el paradigma, enfoque, tipo y diseño de investigación, la población y muestra, las hipótesis, descripción de variables y los instrumentos de recolección de datos.

Capítulo IV. Análisis e interpretación de los resultados, que contiene los resultados de la investigación y el procesamiento de la información.

Capítulo V. Discusión, conclusiones y recomendaciones, los cuales son relevantes porque nos permitirán establecer ideas y aportes extraídos del desarrollo de la presente investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT	v
INTRODUCCIÓN	vi

CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática	13
1.2. Formulación del problema.....	14
1.2.1. Problema general	14
1.2.2. Problemas específicos	14
1.3. Objetivos.....	14
1.3.1. Objetivo general.....	14
1.3.2. Objetivos específicos	14
1.4. Justificación e importancia	15
1.4.1. Justificación teórica.....	15
1.4.2. Justificación metodológica	15
1.4.3. Justificación práctica	16
1.4.4. Justificación legal.....	16
1.5. Limitaciones de la investigación	16
1.5.1. Limitaciones temporales	17
1.5.2. Limitaciones económicas	17
1.5.3. Limitaciones bibliográficas	17
1.6. Delimitación de la investigación	17

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios	20
2.1.1. Marco referencial	22
2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado	25
2.2.1. Marco teórico científico	25
2.2.2. Marco jurídico doctrinario.....	29
2.2.3. Marco normativo doctrinario.....	33

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1. Paradigma y enfoque	35
3.1.1. Paradigma	35
3.1.2. Enfoque	35
3.2. Tipo y diseño de investigación	35
3.2.1. Tipo de la investigación	35
3.2.2. Diseño de la investigación	35
3.3. Población y muestra	36
3.3.1. Población	36
3.3.2. Muestra	37
3.4. Hipótesis	37
3.4.1. Hipótesis general	37
3.4.2. Hipótesis específicas	37
3.5. Operacionalización de variable	38
3.6. Métodos y técnicas de investigación	39
3.6.1. Técnica	39
3.6.2. Instrumento	39

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Resultados de la investigación	41
---	----

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Discusión de resultados	52
5.2. Conclusiones	52
5.3. Recomendaciones	53

REFERENCIAS

ANEXOS

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Personas a encuestar.....	26
Tabla 2. Operacionalización de variable de política criminal.....	27
Tabla 3. Operacionalización de variable de violación sexual.....	27
Tabla 4. Pregunta en relación con la figura 1.....	30
Tabla 5. Pregunta en relación con la figura 2.....	31
Tabla 6. Pregunta en relación con la figura 3.....	32
Tabla 7. Pregunta en relación con la figura 4.....	33
Tabla 8. Pregunta en relación con la figura 5.....	34
Tabla 9. Pregunta en relación con la figura 6.....	35
Tabla 10. Pregunta en relación con la figura 7.....	36
Tabla 11. Pregunta en relación con la figura 8.....	37
Tabla 12. Pregunta en relación con la figura 9.....	38
Tabla 13. Pregunta en relación con la figura 10.....	39

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 4.	30
Figura 2. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 5.	31
Figura 3. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 6.	32
Figura 4. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 7.	33
Figura 5. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 8.	34
Figura 6. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 9.	35
Figura 7. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 10.	36
Figura 8. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 11.	37
Figura 9. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 12.	38
Figura 10. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 13.	39

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

Actualmente, la problemática que afronta nuestro país consiste en el constante debate sobre el ejercicio de la libertad de la mujer para decidir sobre su propio cuerpo, principalmente cuando se encuentra embarazada fruto de una relación sexual no consentida, por lo cual nos encontramos con la disyuntiva de hacer prevalecer su derecho a poner fin al embarazo, frente al derecho a la vida del feto también llamado concebido. Las posiciones son totalmente contradictorias, pero nosotros estamos a favor de preservar la vida del feto, ya que éste tiene el primer derecho de todos, que es el derecho a la vida, y el Código Civil en su artículo primero establece que: “El concebido es sujeto de derecho para todo cuanto le favorece”, y evidentemente el preservar su vida y que nazca vivo le favorece.

No obstante, hay un sector de la población que se muestra en total desacuerdo con la postura anteriormente citada y que exige se despenalice el aborto para aquellos casos de violación sexual; ya que alegan que la mujer víctima de este acto no tiene por qué tener en el vientre a un menor no deseado y menos asumir la responsabilidad del nacimiento y posterior crianza, justificándose dicha postura en que la mujer tiene libre decisión sobre su cuerpo.

Al respecto, la presente tesis propone dar solución a ambos problemas mediante la creación de una entidad estatal que salvaguarde ambos derechos, vale decir, preservar la vida del concebido y asumir su posterior cuidado y desarrollo, así como brindar el apoyo psicológico a la mujer víctima de violación.

En consecuencia, la presente investigación se enfoca en dar por concluido el debate antes citado entre los que están a favor de despenalizar el aborto en casos de violación sexual y los que están en contra buscando preservar la vida del feto.

Al respecto, debe precisarse que la vida de un ser humano constituye el presupuesto indispensable para que el Estado lo reconozca como persona, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de nuestra Carta Magna; por ende su reconocimiento es el fundamento del goce y ejercicio de su dignidad y demás

derechos fundamentales, constituyéndose en fines esenciales del Estado, la sociedad, así como también de la economía y la naturaleza, motivo por el cual el ordenamiento jurídico y, en particular, el ordenamiento constitucional le prestan atención preferente.

Asimismo, es importante tener presente el derecho del concebido el cual es amparado tanto por el derecho constitucional como por el derecho civil recibiendo un enfoque de este último desde la perspectiva del derecho de las personas por lo que se hace necesario consagrarlo a través de instituciones que tengan por fin salvaguardar este derecho constitucional, garantizando de esta manera una política criminal enfocada en la protección del concebido como sujeto de derechos.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Es importante una adecuada política criminal preventiva para el tratamiento del concebido en los delitos de violación sexual?

1.2.2. Problemas específicos

¿De qué manera el Estado, con la creación de una institución pública en salvaguarda del concebido estaría aplicando una adecuada política criminal?

¿De qué manera el delito de violación sexual que genera una concepción perjudica a la víctima psicosocialmente?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar si es importante una adecuada política criminal preventiva para el tratamiento del concebido en los delitos de violación sexual.

1.3.2. Objetivos específicos

Determinar que con la creación de una institución pública se estaría

aplicando una adecuada política criminal en salvaguarda del concebido por violación sexual.

Determinar si el delito de violación sexual que genera una concepción agravia a la víctima psicosocialmente.

1.4. Justificación e importancia

Es necesario justificar el presente trabajo de investigación en razón del ¿para qué? y ¿por qué? de su estudio y así mismo resaltar su importancia, ello debido a su relevancia jurídica.

Es por ello que la presente investigación se justifica en la vinculación que ésta tiene con la realidad jurídica y que además el tema a tratarse no tiene antecedentes relevantes en cuanto a propuestas que busquen solucionar este tipo de conflictos, por lo que el fin principal se justifica en dar solución a dicha problemática social, la misma que podrá ser revisada en otros países que afronten similar debate social, ya que el derecho en todas sus formas es internacional y cualquier jurisprudencia o Ley que se dicte en un país puede ser tomado como referente por otro a fin de mejorar su sistema jurídico.

1.4.1. Justificación teórica

En la mayoría de casos en que una mujer víctima de violación sexual resulta embarazada es sabido que ésta no tiene el deseo de tener al bebé ya que dicho embarazo fue producto de un acto sexual no consentido y por ende no planeado; es por esta razón que el presente trabajo se justifica en proponer soluciones viables a fin de poder solucionar dicho conflicto entre la vida del concebido y la víctima del delito.

1.4.2. Justificación metodológica

Actualmente no existe una institución específica que se haga cargo de estos temas exactamente, es por ello que se hace necesario que el Estado implemente la creación de una institución especializada que busque salvaguardar la vida del no nacido, así como brindar el apoyo psicológico a la

víctima, reduciéndose de esta manera significativamente la realización de abortos clandestinos que ponen en peligro la salud de la gestante.

1.4.3. Justificación práctica

Ya existen en otros países y en otras legislaciones como el derecho anglosajón y el derecho alemán criterios a tomarse en cuenta cuando una mujer es víctima de violación sobre la posibilidad de que pueda abortar, en algunos países incluso se ha llegado a legalizar el aborto, pero en otros aún está este tema en discusión; como por ejemplo en Argentina que pretenden legalizar el aborto pero sin considerar supuestos específicos, es decir que de aprobarse esta medida las mujeres podrían fácilmente acabar con la vida del feto en cualquier circunstancia y a plena voluntad.

1.4.4. Justificación legal

Legalmente el Código Penal peruano prohíbe que la mujer pueda abortar producto de una violación sexual, ya que otorga una protección a la vida del concebido que, como lo hemos mencionado antes, tiene un reconocimiento constitucional, por lo que no podemos responsabilizar al concebido por la acción de la violación y por ende no puede pagar con la muerte las consecuencias de este delito, debiéndose preservar el derecho a la vida en todo momento y por ende el derecho a nacer.

1.5. Limitaciones de la investigación

La presente investigación se limita en el sentido que no hay muchos referentes teóricos y bibliográficos capaces de dar una opinión sobre la política criminal preventiva que busque salvaguardar la vida del concebido en el delito de violación sexual, encontrándonos con distintas posturas a nivel de religión, política, entre otras que se basan principalmente en criticar el tema, más no en dar propuestas de solución para el concebido y la víctima.

1.5.1. Limitaciones temporales

El factor tiempo fue otro inconveniente que se presentó debido a que el tema tratado en la presente investigación es relativamente nuevo por lo que se tuvo que realizar una investigación exhaustiva y minuciosa.

1.5.2. Limitaciones económicas

En cuanto a las limitaciones económicas no se contó con un financiamiento externo sino únicamente con recursos económicos propios, los cuales incluyeron gastos de traslado a la biblioteca de la universidad, Biblioteca Nacional del Perú, impresiones, copias y adquisición de material bibliográfico.

1.5.3. Limitaciones bibliográficas

No existe mucho material Bibliográfico que hable sobre el tema en particular referido a la política criminal preventiva enfocada en salvaguardar la vida del concebido.

1.6. Delimitación de la investigación

- **Delimitación espacial:** El espacio geográfico en el que se desarrolla la problemática es en todo el Perú, ya que es una solución a un problema que puede surgir en cualquier parte del país.
- **Delimitación poblacional:** Está conformada principalmente por profesionales del área de derecho, específicamente abogados de todo el país a excepción de los congresistas, ya que serán ellos quienes deberán considerar la aprobación de nuestra propuesta.
- **Delimitación temporal:** El plano temporal empleado en la investigación, en razón a la problemática, es infinito es decir mientras no se encuentre una mejor forma de solucionar este tipo de conflictos el planteado por la presente tesis debería utilizarse.
- **Delimitación del contenido:** La presente investigación se centra específicamente en la creación de una institución que se encargue de velar por

la vida del feto a fin de que éste nazca vivo, ya que el derecho a la vida es primordial y se debe sobreponer ante el derecho particular de decisión, asimismo la víctima no tiene por qué hacerse responsable del concebido cuando este nazca, siendo responsabilidad del estado velar por este nuevo ser ya que si la mujer fue víctima de violación sexual es porque no existe una buena política criminal en el Estado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de estudios

a) Antecedentes internacionales

Ochoa y Villegas (2014) en su tesis titulada “La aplicación indiscriminada de la prisión preventiva en materia penal vulnera el principio constitucional de la presunción de inocencia” presentada en la Universidad Central de Ecuador, para optar el título de abogado, menciona:

Como conclusión el aspecto de realizar un trabajo centrado en la prevención de la carcelería en las conductas delictivas, que se relaciona con el presente trabajo ya que se enfoca en una diferente política criminal buscando la prevención y dejando de lado el aspecto meramente sancionador de los fines retributivos de la pena. (p. 36).

Marzari (2010) en su tesis titulada “Inconstitucionalidad de la prisión preventiva. Plantear el camino hacia la abolición de la misma” sustentada en la Universidad Siglo XXI de Argentina, para obtener el título de abogado, sostiene:

Se concluye que proyectar una adecuada medida de las sanciones en función de las conductas delictivas, con lo cual la política criminal del estado debe buscar la abolición de las medidas restrictivas de libertad para crear medidas resocializadoras que puedan ser alternativas de solución a este conflicto social; se relaciona con el trabajo de investigación en proyectar políticas sociales a las conductas delictivas y una alternativa de solución que busque incluir nuevamente a quien cometió una conducta desviada. (p. 45).

b) Antecedentes nacionales

Machado (2017) en su tesis titulada “El delito de violación de la libertad sexual a menores de edad y su influencia en el aborto” realizada en la Universidad Cesar Vallejo para obtener el título de Magister, sostiene:

Que la víctima de violación sexual es vulnerada en su derecho, debido que debe continuar un embarazo no deseado, por lo que le produce un daño emocional, psicológico. Más aún que pone en riesgo la vida de la menor, por lo mismo que físicamente su cuerpo no se encuentra preparado para tal acontecimiento, por ello el Estado debería prever una solución ante esta problemática que suele presentarse día a día (p. 22).

Quispe (2016) en su tesis titulada “Factores socioeconómicos que influyeron en los casos de violación sexual de menores de edad del Primer y Segundo Juzgado Colegiado de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, 2012” sustentada en la Universidad Nacional de Trujillo para obtener el título de Magister, concluye:

Que en atribución al factor económico juega un rol importante, pues este, debido al estudio poblacional que realizó, nos detalló cifras, en las que las personas con escasos recursos, menores de edad, en algunos casos son los más afectados, según la investigación realizada. (p. 33).

Vásquez (2013) en su tesis titulada “La pena aplicable a los delitos de violación en las tendencias de los índices delictivos sustentada en la Universidad Mayor de San Marcos, para obtener el grado de Magister, sostiene:

Que este señala que el Estado, en lugar de adoptar medidas que busquen disminuir el índice de delitos contra la libertad sexual, prioriza la imposición de penas intimidantes y severas como única solución al problema. No dando la solución competente a este problema. (p. 45).

Urcia (2016) en su tesis titulada “El concebido en el sistema civil peruano hacia una conceptualización” sustentada en la Universidad Nacional San Pedro para obtener el título de Abogado, nos detalla que: “El concebido es dependiente de la madre” (p. 22).

2.1.1. Marco referencial

Alemania

En Alemania se combina un sistema de plazos con otro de indicaciones, pero pueden llegar a autorizarse abortos hasta doce semanas después con embarazadas en "situación de especial necesidad", y con asesoramiento mínimo tres días antes de la intervención a excepción de los abortos por razones médicas en los cuales la embarazada debe asistir a una sesión de asesoramiento antes de someterse al aborto en la que se le informa de que el embrión tiene derecho a la vida y se le intenta convencer de que prosiga con su embarazo. Cabe señalar que las embarazadas que vayan a abortar en el último tramo de la gestación por razones médicas también deben someterse a asesoramiento y esperar tres días antes de abortar.

Austria

Su ley del aborto data del año 1974, siendo un país donde la interrupción del embarazo se encuentra permitida sin límites hasta la semana 12 tras una consulta médica, a partir de ese momento, la intervención sólo está permitida cuando existe peligro para la salud física o psíquica de la madre, graves malformaciones fetales o en caso la gestante tenga menos de 14 años de edad.

Dinamarca

El aborto se legalizó a partir del año 1937 para ciertos casos y desde 1973 puede practicarse libremente hasta la semana 12 de gestación, pasada esta fecha solo es posible el aborto si la vida de la madre peligrara o estuviera en riesgo su salud física o psíquica. En casos especiales (desde violación hasta inmadurez de la madre), también está permitido si lo autoriza un comité formado por el director del centro donde se va a practicar el aborto y dos médicos; en caso de que la embarazada sea menor de edad, es necesario autorización paterna.

España

El aborto en España está tipificado en el Código Penal como delito contra la vida y solo está permitido bajo tres supuestos: violación (hasta la semana doce

de gestación), graves defectos físicos del feto (hasta la semana número veintidós) y riesgo físico o psíquico para la madre (sin límite).

Con la aprobación de la Ley de salud sexual, reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, la llamada “Ley del aborto”, las interrupciones del embarazo podrán realizarse, por la simple petición de la embarazada, durante las primeras 14 semanas de gestación; en estos casos debe informarse a la gestante de otras opciones (derechos, prestaciones y ayudas públicas de apoyo a la maternidad) y esperar tres días antes de practicar el aborto. Cabe señalar que hasta la semana veintidós de gestación, podrá practicarse el aborto si existe grave riesgo para la vida o la salud de la gestante o grave malformación en el feto; asimismo de detectarse anomalías fetales incompatibles con la vida, podrá realizarse el aborto hasta la semana veinticuatro de gestación, siempre y cuando lo autorice un comité clínico. Finalmente, la nueva Ley desaparecerá el aborto libre hasta la semana catorce de gestación y establecerá dos supuestos para el aborto los cuales son: violación denunciada y grave peligro para la madre.

Reino Unido

El aborto se encuentra permitido debido a una amplia interpretación de la Ley del Aborto del año 1967 que permite la interrupción del embarazo por una serie de razones siempre y cuando sea certificado por dos médicos.

En las primeras veinticuatro semanas de gestación puede practicarse para salvar la vida de la madre, proteger su salud física o mental, en caso de anomalías fetales o por motivos socioeconómicos. Sin embargo, no contempla los supuestos de incesto o violación. Cuando la vida o salud de la madre se vea "gravemente amenazada" o exista un grave riesgo de anomalías fetales, no existe límite. Las británicas pueden someterse gratuitamente a un aborto a través del National Health Service. En Irlanda del Norte (donde se producen cada año 6 abortos por cada 100 nacimientos) y sólo es posible abortar si pelagra la salud física o mental de la madre.

Lamentablemente, en el Perú se registra la mayor tasa de estadísticas de violación sexual de Sudamérica, por ello el Comité de monitoreo contra la Tortura

(CAT) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), recomendó en el año 2012 al Estado Peruano modificar la prohibición general del aborto de forma que se autorice no solo el aborto terapéutico sino el aborto en los casos en que el embarazo sea resultado de violación sexual o de incesto, así como brindar servicios médicos gratuitos a las víctimas de violación.

Cabe señalar que luego de esta recomendación nuestro país puso hincapié en las medidas de prevención de los embarazos en adolescentes y así considerar la posibilidad de revisar la normativa relacionada con los abortos en casos de embarazos no deseados.

Uno de los puntos que también debemos abordar son los derechos reproductivos de las mujeres en el Perú, específicamente la despenalización del aborto en los casos de violación sexual, debiendo considerar además que en nuestro país el embarazo adolescente es una dura expresión de estas desigualdades, ya que la estadística de embarazo en zonas rurales es mucho mayor en comparación a las que se presentan en zonas urbanas lo que hace inconcebible que teniendo un plan de prevención del embarazo en adolescentes no se haya podido reducir aun dicha tasa.

De otro lado, entre los métodos más usados por el Estado Peruano para prevenir embarazos es el uso de anticonceptivos modernos, los cuales han demostrado ser una de las mejores alternativas para prevenir las muertes maternas, abortos, embarazos no deseados y de alto riesgo los cuales interfieren con el proyecto de vida de muchas mujeres y limitan sus expectativas y bienestar económico; por lo cual es de vital importancia que el Estado garantice el acceso a métodos anticonceptivos a fin de evitar que las mujeres sean expuestas a embarazos no planificados.

Las mujeres aún deben enfrentar obstáculos para ejercer sus derechos a la salud sexual y reproductiva debido a normas restrictivas, siendo aquellas con menos recursos económicos las más afectadas ya que dependen de la oferta de servicios públicos para prevenir embarazos no planificados, mientras que

aquellas mujeres con mayores ingresos pueden acudir con mayor facilidad a servicios de salud privados.

Asimismo, la pobreza, desnutrición y la exclusión social son algunos de los muchos vínculos que conllevan el embarazo no deseado, siendo la población de mujeres en etapa adolescente entre 15 y 19 años de edad la más afectada, por lo cual deberían proponerse alternativas que busquen satisfacer dichas carencias ya que en nuestro país actualmente no existe una regulación al respecto.

2.2 Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado

2.2.1 Marco teórico científico

a) Teorías aplicadas al trabajo de investigación

Hablar de aborto es invocar la orientación e interpretación que realizan los principales órganos de los Derechos Humanos en este tema, con el fin de garantizar y proteger los derechos fundamentales de toda persona.

Poco a poco la mayoría de países está legalizando el aborto, siendo solo algunos pocos los que prohíben en su totalidad esta figura, teniéndose entre los supuestos más comunes por los cuales el aborto no es considerado como delito aquellos casos en que la salud de la madre está en riesgo o peligro inminente, cuando el embarazo ha sido producto de una violación sexual, incesto o se presentan malformaciones en el feto.

En ese sentido, tomemos como punto principal los casos de aborto producto de una violación ya que este es uno de los casos más difíciles que una mujer puede pasar, y tal vez el proceso más complicado que ninguna adolescente desearía afrontar en plena etapa de formación y crecimiento sexual, para ello nosotros en la presente investigación hemos querido presentar una solución que va más allá de recurrir al aborto como remedio.

Cabe señalar además que, si bien, algunas adolescentes planean y desean su embarazo esto en la mayoría de casos no es así, por lo que recurren a la salida más fácil y práctica para sus vidas, pero no para la del menor que viene en camino “el aborto”. En consecuencia, la presente investigación plantea la creación e implementación de un orfanato para niños nacidos producto de un acto de violación sexual, como una alternativa de solución que no va en contra ni viola ningún derecho fundamental y que busca proteger el derecho a la vida del concebido que toma la posición de sujeto de derecho desde la concepción y los derechos post nacimiento como son la salud, integridad y libre desarrollo del menor.

Este nuevo planteamiento de solución trae como objetivo velar y salvaguardar derechos fundamentales, tanto de la madre como del concebido (sujeto de derechos), liberando a la madre víctima de violación sexual de toda responsabilidad respecto del menor, y permitiendo que estos centros de ayuda social se encarguen de que éste tenga y lleve una calidad de vida digna.

Finalmente, el concepto de aborto es simplemente la interrupción y finalización prematura del embarazo, el cual puede ser de forma natural o voluntaria. Sin embargo, debe contemplarse que el aborto producto de una violación sexual se da mayormente en la etapa adolescente de una mujer, pudiendo este tipo de aborto generar secuelas que atenten directamente con la vida y salud de la misma, llevándola incluso a no solo a perder al niño en formación, sino que dicho acto puede traer complicaciones graves en su propia salud e incluso la muerte.

- **La OMS respecto al aborto en la adolescencia**

Los embarazos en la adolescencia son más probables en comunidades pobres, poco instruidas y rurales. En algunos países, los embarazos fuera del matrimonio no son raros. En cambio, algunas muchachas pueden recibir presión social para contraer matrimonio y, una vez casadas, para tener hijos. En países de ingresos medianos y bajos más del 30% de las muchachas

contraen matrimonio antes de los 18 años, y cerca del 14% antes de los 15 años.

Algunas muchachas incluso no saben cómo evitar el embarazo pues en muchos países no hay servicios públicos de educación sexual, haciendo que la mayor parte de la población adolescente femenina se sienta demasiado cohibida o avergonzada para solicitar servicios de anticoncepción; otro de los factores es el costo elevado de los anticonceptivos o la escasez de los mismos lo que hace que no sean tan fácil conseguirlos, llegando incluso determinados fármacos a considerarse ilegales en algunos países. Sin embargo, aun cuando a la población femenina en etapa adolescente le resulte fácil conseguir anticonceptivos debe precisarse que son menos propensas a utilizarlos en comparación a las mujeres en etapa adulta.

- **Argumentos a favor del aborto**

Los órganos de derechos humanos han entregado una orientación clara sobre cuándo se requiere despenalizar el aborto y han puesto énfasis en que el acceso al aborto es un asunto de derechos humanos. Asegurar el acceso a estos servicios, de conformidad con los estándares de derechos humanos, es parte de las obligaciones del Estado para eliminar la discriminación en contra de las mujeres y garantizar el derecho de éstas a la salud, así como a otros derechos humanos fundamentales.

Al respecto, debe precisarse que la mayoría de los países en el mundo establecen ciertas instancias en las cuales el aborto es legal y solo unos pocos han promulgado una prohibición total del mismo, encontrándose que en la mayoría de países el aborto está altamente restringido con algunas excepciones al procedimiento como por ejemplo cuando corre peligro la vida de la mujer y en casos de violación, incesto o malformación fetal. Cabe señalar, además, que la mayoría de países poseen leyes más flexibles respecto al aborto, permitiendo la realización de dicho procedimiento sin restricción o con restricciones que toman en cuenta la salud física y mental de la mujer, así como también el contexto económico y social.

Asimismo, los órganos internacionales de derechos humanos han calificado las leyes que penalizan el aborto como discriminatorias y como un obstáculo para que las mujeres tengan acceso a atención médica, recomendando que los Estados eliminen todas las disposiciones punitivas hacia las mujeres que se han sometido a abortos. Estos organismos también han solicitado que los Estados permitan el aborto en ciertos casos. La jurisprudencia de los órganos creados en virtud de tratados ha indicado claramente que negar el acceso al aborto a las mujeres cuando existe una amenaza a la vida o salud de la mujer, o cuando el embarazo es el resultado de una violación o de incesto, viola los derechos a la salud, a la privacidad y, en ciertos casos, a ser libres de tratos crueles, inhumanos y degradantes.

- **¿Cree la posición permisionista que el aborto es moralmente bueno?**

La respuesta es que no, moderada o extrema, la posición permisionista no cree que el aborto sea algo moralmente bueno. Si lo creyera, debería proponerse maximizar el número de abortos, cuando ello fuera posible, debería, por ejemplo, oponerse al uso de métodos anticonceptivos, porque ellos disminuyen la posibilidad de embarazo, y sin embarazo no hay aborto y debería favorecer que las mujeres se embarazaran para abortar, ofreciendo para ello estímulos, incluso estímulos económicos. Lo absurdo de esta idea ayuda a entender mejor la posición permisionista, el aborto es, en muchos casos considerado como algo malo, algo moralmente negativo, sin embargo, existen casos en los que no está disponible ninguna alternativa aceptable; en dichos casos la postura permisionista reconoce que existen otros valores en juego, que se oponen al valor de preservar la vida humana. Reconoce también que los valores en conflicto son conmensurables, y en algunos casos que el valor que se opone a la preservación de la vida humana cuenta por más.

No obstante, la diferencia entre estas dos posiciones la prohibicionista y la permisionista es entonces muy clara, ambas coinciden en que hay vida desde la concepción, y en que es valioso preservar la vida humana y es a partir de ahí que comienzan las discrepancias, sin embargo, para el

prohibicionismo el valor de preservar la vida humana es absoluto, y no existe ningún valor que pueda entrar en conflicto con él tal que logre desplazarlo.

2.2.2 Marco jurídico doctrinario

- **Normas**

Derecho a la Vida

Este precepto se encuentra regulado en el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, la cual establece que: “Toda persona tiene derecho: a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece”.

La Constitución es la norma fundamental que tiene todo Estado de la cual se desprenden todas las leyes y normas jurídicas, por lo que cualquier acto que vulnere algún derecho otorgado en la misma debe ser reprochado judicialmente.

Pues bien, dicho esto, la norma madre tiene un artículo específico donde habla del concebido y nos dice que este último es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece, por lo cual si el concebido tiene derechos es evidente que el fundamental es el derecho a la vida, que ya la tiene, el derecho a nacer en razón que desde el vientre materno ya hay desarrollo de la función cerebral y del corazón.

En consecuencia, con lo antes dicho, la mujer que resulta embarazada producto de una violación no tendría poder de decisión sobre la vida del feto, ya que a nuestro entender si decide optar por el aborto estaría acabando con una vida de la misma forma que acabaría con la vida de cualquier otra persona. Por lo tanto, nos parece desigual que se trate al concebido como si no tuviera vida, ya que acabar con la vida del feto, es acabar con su estado cerebral y asimismo con el latir del corazón, de la misma forma que se realiza con cualquier sujeto que ya haya nacido, por lo tanto, no se puede tratar de manera desigual a los iguales, ya que

aun cuando el concebido no haya nacido este tiene vida, y la vida la asigna medicamente y científicamente la actividad cerebral y el latir del corazón.

La persona como sujeto de derecho

El artículo 1° del Título I relativo a los principios de la persona del Código Civil vigente establece que: “La persona humana es sujeto de derecho desde su nacimiento. La vida humana comienza con la concepción. El concebido es sujeto de derecho para todo cuanto le favorece. La atribución de derechos patrimoniales está condicionada a que nazca vivo”.

Al respecto, es importante tener presente que nuestro ordenamiento civil establece como aspecto fundamental que la vida humana comienza desde la concepción, es decir cuando ya hablamos de un concebido. En ese sentido el tratar de abortar al feto, cual sea la justificación o el motivo sería considerado como delito de homicidio simple, el mismo que se encuentra tipificado en el artículo 106° del Código Penal vigente y se configura cuando el agente pretende acabar con la vida de alguien existiendo dolo de por medio. Por lo cual, podemos inferir que si el concebido ya tiene vida y una mujer quiere practicarse el aborto estaría cometiendo homicidio simple desde nuestra perspectiva.

Además, vemos que el Código Civil busca brindar protección a aquel que no puede protegerse directamente o salvaguardar por sí mismo sus derechos, como es el caso del concebido; por ello el feto al encontrarse en una etapa tan inofensiva en la línea de vida de cualquier ser humano merece que la Ley le otorgue una seguridad legal inherente que lo ampare ante cualquier situación que involucre un daño en su desarrollo, ya que al no tener una libertad, nadie puede escoger sobre qué derechos tiene el concebido y lo más justo es otorgarle solo los que por Ley le son asignados y que además le favorezcan.

- **Legislación comparada**

La determinación del ámbito de lo punible forma parte de una decisión soberana de cada Estado, que debe conformarse según los valores y principios que lo cimientan y en función al tipo de sociedad a la que se aspira. En ese sentido, algunos países del entorno han tomado la elección de despenalizar la mayoría de supuestos que limitan la práctica del aborto, postura que no compartimos ya que con esta medida se pretende acabar impunemente con la vida de seres humanos inocentes.

Por otro lado, suele hacerse mención a las políticas flexibles que tienen la mayoría de países europeos, las cuales pretenden una aceptación del aborto sujeto a un sistema de indicaciones y plazos; ello se ve reflejado en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, el cual no recoge lo normado en el artículo 4° de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) donde se establece expresamente que el derecho a la vida debe prevalecer a partir del momento de la concepción.

Asimismo, el Convenio Europeo de Derechos Humanos no reproduce una norma similar ya que en su artículo segundo solo reconoce la protección del derecho a la vida de toda persona, sin hacer alusión expresa al concebido, lo cual deja un margen discrecional de apreciación en esta materia tan sensible para usar sus propios términos, por lo cual se hace evidente que las normas de algunos países europeos en materia de aborto no son un buen referente para el ámbito latinoamericano, dado que la CADH otorga una mayor protección al derecho a la vida del concebido.

- **El aborto como libre elección de la mujer**

La Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (CIPD), llevada a cabo en El Cairo (1994) acordó entre los numerosos compromisos políticos asumidos por los estados parte que el aborto legal debe ser seguro y accesible, ya que reconocieron que el aborto en condiciones de riesgo es una preocupación para la salud pública, por lo cual asumieron el compromiso de reducir la cantidad de abortos clandestinos a través de servicios de planificación familiar, siendo dicha postura reafirmada un año después por la

Plataforma de Acción de Beijing, que fue acordada en la cuarta conferencia mundial sobre la mujer en 1995.

Asimismo, la revisión y evaluación de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la implementación de la CIPD en 1999 acordó que: “En los casos en que el aborto no es contrario a Ley, los sistemas de salud deben capacitar y equipar a quienes prestan servicios de salud y tomar otras medidas para asegurar que el aborto se realice en condiciones adecuadas y sea accesible debiendo tomar medidas adicionales para salvaguardar la salud de la mujer.” De esta manera podemos concluir que los mecanismos de derechos humanos han expresado regularmente su preocupación acerca de la penalización de las mujeres que se someten a abortos.

En ese orden de ideas, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer especifica lo siguiente: “La negativa de un Estado parte a prever la prestación de determinados servicios de salud reproductiva a la mujer en condiciones legales resulta discriminatoria, así como las leyes que penalizan ciertas intervenciones médicas que afectan exclusivamente a la mujer y castigan a las mujeres que se someten a dichas intervenciones lo cual constituye un obstáculo para el acceso de las mujeres a la atención de salud”.

Debe precisarse además que recientemente el Comité ha solicitado a los Estados eliminar las medidas punitivas para las mujeres que se sometan a un aborto, sin embargo en cualquier caso, no consideramos que sea una buena práctica legislativa el emular lo decidido en otros países si es que no hay buenas razones para hacerlo; más aún si ello supone conceder la impunidad a delitos que atentan contra la vida humana recayendo la decisión de determinar qué comportamientos tienen relevancia penal y, por tanto, deben ser perseguidos y sancionados en el Estado, debiendo atender dicha decisión a los valores y principios que cimienta nuestra sociedad y que se plasma en las principales normas de nuestro ordenamiento jurídico, aquellas que reconocen el derecho a la vida del concebido en la Constitución, el Código Civil y el Código de los Niños y Adolescentes.

2.2.3 Marco normativo doctrinario

Política. - Situación por la cual se debe entender la realidad social que vive un estado en razón de su problemática y situación social.

Política criminal. - Es el análisis que se debe entender de una realidad social pero que se enfoca a través de elementos normativos, esto quiere decir que debemos aplicar leyes a la situación o realidad social que vive un Estado. Asimismo, esto se enfoca en función de la criminalidad a razón de entender cómo enfrentar dicha controversia social.

Violación. - Conducta delictiva que agravia la integridad de la persona o en todo caso los derechos inherentes a ella.

Violación sexual. - Conducta delictiva que agravia el bien jurídico de integridad personal tanto física como psíquica de una persona.

Concebido. - Es el derecho que nace del iusnaturalismo con respecto al ser humano el cual se concibe desde la concepción para configurarse sus derechos personales en el momento del nacimiento.

Víctima. - Es la persona que es agraviada por una conducta delictiva y que denuncia los hechos para que se puedan resarcir los daños ocasionados a su persona.

Seguridad jurídica. - Es el derecho que emite el Estado en defensa de las normas o reglas jurídicas que se establecen para la convivencia social.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Paradigma y enfoque

3.1.1 Paradigma

Con respecto al paradigma éste se basa en el modelo de investigación teniendo por fin el guiar el proceso investigativo buscando cómo explicar y tratar un determinado fenómeno, lo que permite desarrollar la investigación desde una perspectiva determinada.

En ese sentido, el presente trabajo de investigación se encuentra enmarcado dentro del paradigma positivista por el hecho de comprender y buscar la forma de salvaguardar la vida del concebido, así como brindar el apoyo psicológico a la víctima, reduciéndose de esta manera significativamente la realización de abortos clandestinos que ponen en peligro la salud de la gestante.

3.1.2 Enfoque

Los enfoques en la investigación juegan un papel fundamental al orientar y ser un proceso disciplinado que guarda relación con los métodos de la investigación.

En ese sentido, el presente trabajo es de enfoque cuantitativo por el hecho de utilizar la estadística, matemática y los programas que corresponden a fin de determinar los niveles de controversia que genera el planteamiento del problema.

3.1 Tipo y diseño de investigación

Tipo de la investigación

El correspondiente tipo de investigación es básico puro por el hecho de generar aportes a la teoría ya determinada y pertenece al nivel de las ciencias sociales ya que pretende generar algunos aportes dentro de la problemática planteada.

Diseño de la investigación

El correspondiente trabajo de investigación se basa en ser descriptivo por el hecho de tener una problemática que busca describir una realidad social, en todo

caso podemos también decir que esta descripción implica una correlación de variables.

3.2.1. Nivel de investigación

Con respecto al nivel de investigación, podemos indicar que en lo que respecta a la metodología existen tres niveles básicos reconocidos los cuales son:

1.- Explorativos. - (primer nivel) Que son los trabajos de ámbito monográfico.

2.- Descriptivo. - (segundo nivel) Que son los trabajos de tesis cuantitativos en función de su variable.

3.- Explicativo. - (tercer nivel) Que son los trabajos de tesis cualitativos de función de comprensión y entendimiento de los problemas pero que son aplicados.

En todo caso la presente investigación se ha desarrollado en un nivel descriptivo correspondiente al segundo nivel de investigación.

3.2 Población y muestra

3.3.1 Población

Con respecto a la población que viene hacer el objetivo de la presente investigación, se encuentra conformada por las víctimas de dicha conducta delictiva o familiares de la víctima de la denuncia de violación, en todo caso tenemos aproximadamente una población que ha sufrido este problema en Lima Sur de 250 personas aproximadamente.

Tabla 1

Personas a encuestar

Situación de las personas	Cantidad de personas
Agraviados y familiares vinculados a la conducta delictiva	250

3.3.2 Muestra

La correspondiente muestra se obtiene en base a un 10% de la población, por lo tanto, estamos hablando de 25 personas a quienes se les ha aplicado el instrumento entre víctimas directas de violación sexual y familiares cercanos vinculados a la conducta delictiva.

3.3 Hipótesis

3.4.1 Hipótesis general

Hi: Posiblemente si es importante una adecuada política criminal preventiva para el tratamiento del concebido en los delitos de violación sexual.

Ho: Posiblemente no es importante una adecuada política criminal preventiva para el tratamiento del concebido en los delitos de violación sexual.

3.4.2 Hipótesis específicas

Hi: Posiblemente con la creación de una institución pública, se estaría aplicando una adecuada política criminal en salvaguarda del concebido por violación sexual.

Ho: Posiblemente con la creación de una institución pública no se estaría aplicando una adecuada política criminal en salvaguarda del concebido por violación sexual.

Hi: Posiblemente el delito de violación sexual que genera una concepción agravia a la víctima psicosocialmente.

Ho: Posiblemente el delito de violación sexual que genera una concepción no agravia a la víctima psicosocialmente.

3.4 Operacionalización de variable

Tabla 2

Operacionalización de variable de política criminal

Variable	Definición	Dimensiones	Indicadores
Variable 1: Política criminal.	Situación por la que el Estado mediante normas jurídicas resuelve la problemática social teniendo un análisis de investigación que se desarrolla ante la problemática generada por la sociedad.	Política	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Situación política ➤ Política criminal
		Estado	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Estado de derecho ➤ Estado fáctico

Tabla 3

Operacionalización de variable de violación sexual

Variable	Definición	Dimensiones	Indicadores
Variable 2 Violación sexual	El delito de violación sexual es un hecho que vulnera la norma de la libertad personal o también es el hecho de que un sujeto transgrede la libertad personal de otra persona.	Violación	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Libertad personal ➤ Quiebra de normas
		Sexualidad	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Relación sentimental ➤ Relación de parejas
		La no elección de la mujer sobre la vida del concebido.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El bien Jurídico protegido del concebido no es de libre disponibilidad de la víctima. ➤ El concebido no es culpable del acto delictuoso.
		La no responsabilidad de la mujer sobre el niño nacido.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La mujer no es responsable sobre las consecuencias del acto delictuoso.

3.5 Métodos y técnicas de investigación

3.6.1. Técnica

En el presente trabajo de investigación se ha utilizado la técnica de la encuesta, en donde se han validado las preguntas y por lo tanto se ha establecido el cuestionario que se ha aplicado a la población destinada siendo los agraviados y también los familiares de los mismos.

3.6.2. Instrumento

El instrumento utilizado es el cuestionario que ha sido redactado con la correspondiente operacionalización de las variables y entregado a las personas que conforman la muestra, obteniéndose de esta manera un resultado que ha coincidido con la hipótesis planteada.

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Resultados de la investigación

Tabla 4

Pregunta en relación con la figura 1

	Frecuencia	%
SI	70	70%
NO	30	30%
TOTAL	100	100%

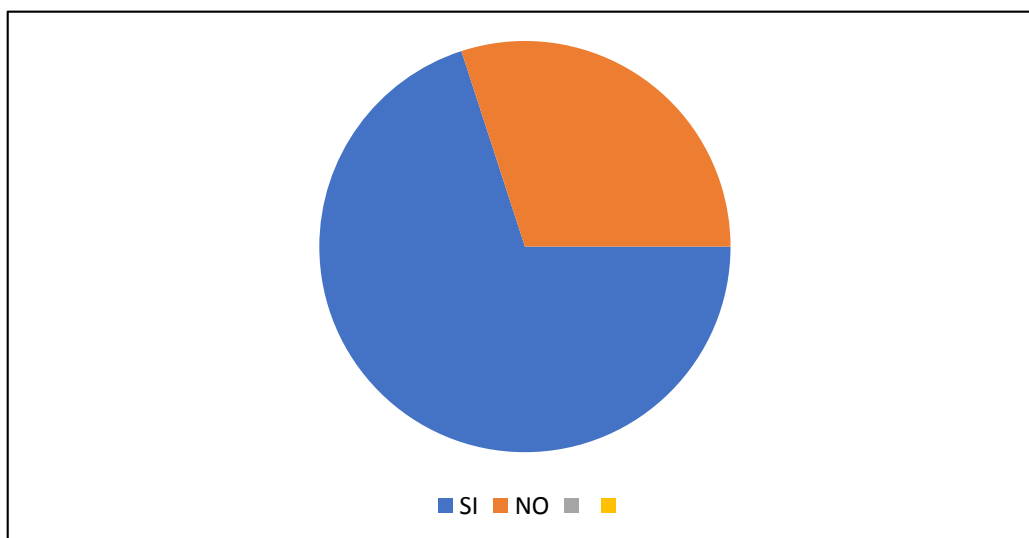


Figura 1. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 4.

Interpretación:

De acuerdo a lo observado en esta figura el 70% de los encuestados considera que se deben adoptar adecuadas políticas criminales enfocadas en la prevención del delito de violación; por otro lado, un 30% considera que no.

Tabla 5

Pregunta en relación con la figura 2

	Frecuencia	%
SI	80	80%
NO	20	20%
TOTAL	100	100%

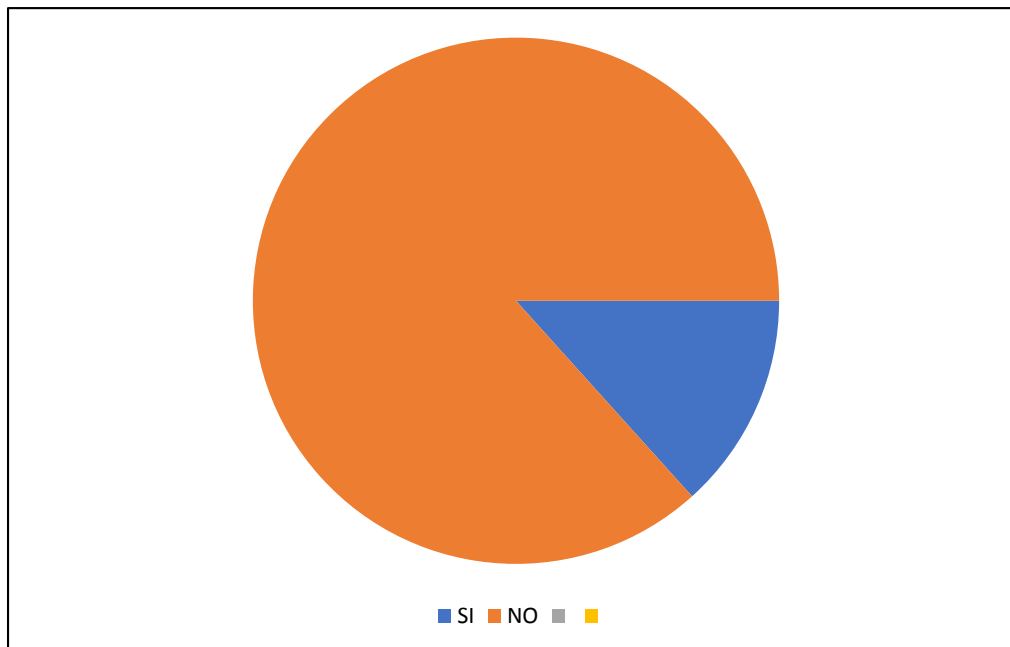


Figura 2. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 5.

Interpretación:

De acuerdo a lo observado en la tabla 5 se observa que el 80% de los encuestados considera que el Estado debe ser enérgico con los violadores, por otra parte, el 20% manifestó que no se encuentra de acuerdo con dicha postura.

Tabla 6

Pregunta en relación con la figura 3

	Frecuencia	%
SI	60	60%
NO	40	40%
TOTAL	100	100%

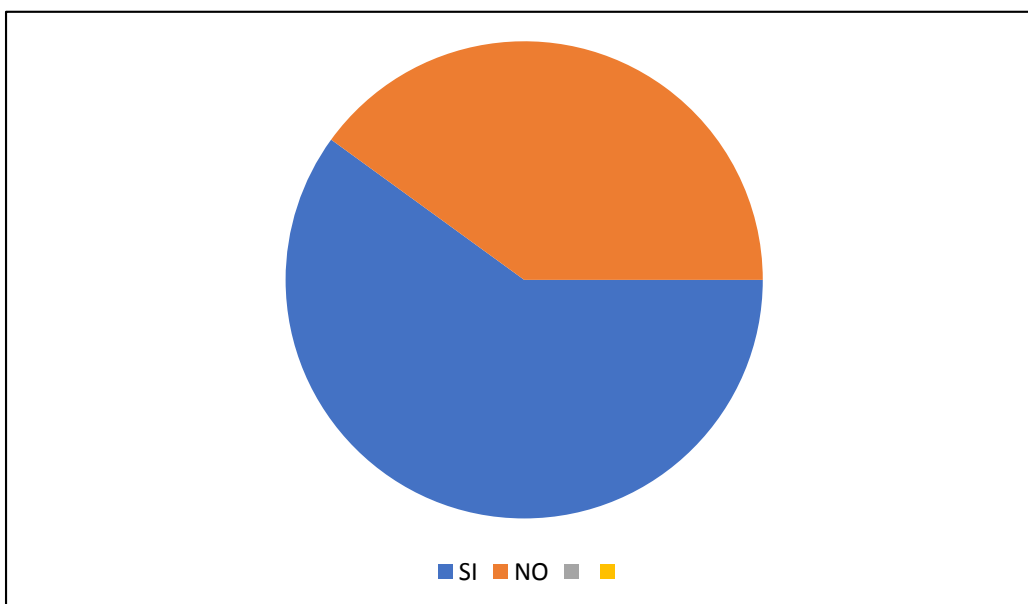


Figura 3. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 6.

Interpretación:

De acuerdo a lo observado en la tabla 6 el 60% de los encuestados considera que los colegios deberían enseñar principios de moralidad con respecto a los derechos a la libertad sexual, mientras que un 40% refiere que no es necesario.

Tabla 7

Pregunta en relación con la figura 4

	Frecuencia	%
SI	55	7%
NO	45	93%
TOTAL	100	100%

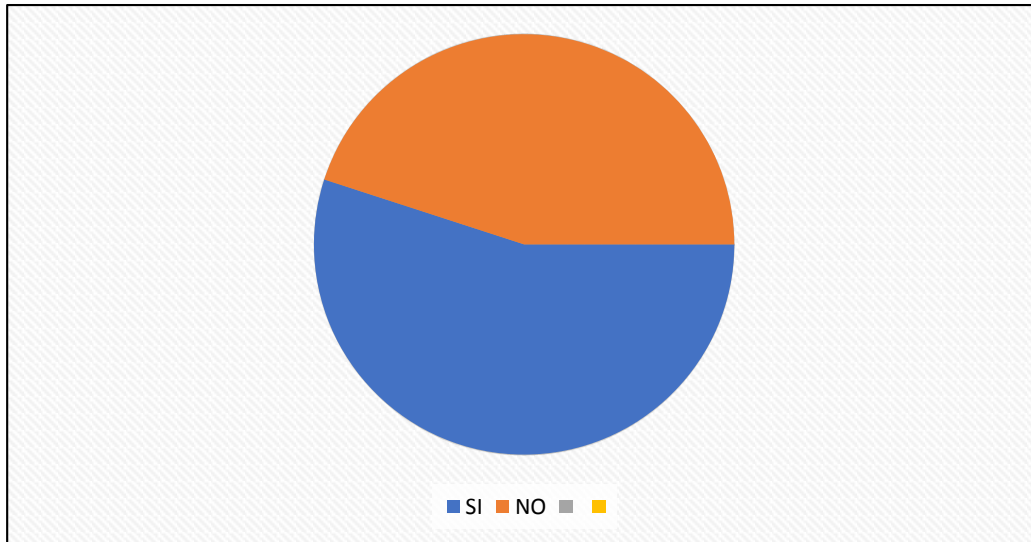


Figura 4. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 7

Interpretación:

En esta figura se observa que el 55% de los encuestados considera que un sistema democrático puede prevenir los delitos de violación, de otro lado un 45% no se muestra de acuerdo con dicha afirmación.

Tabla 8

Pregunta en relación con la figura 5

	Frecuencia	%
SI	60	60%
NO	40	40%
TOTAL	30	100%

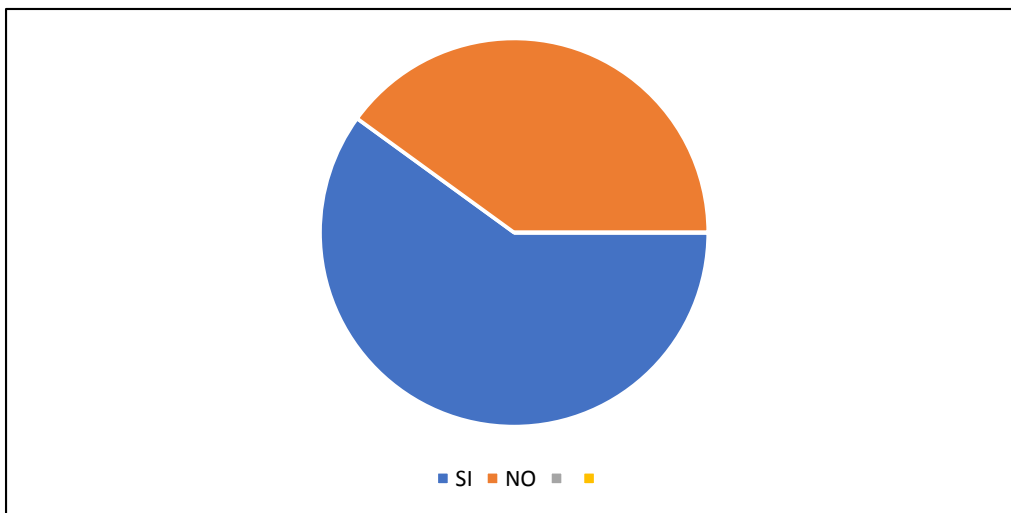


Figura 5. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 8.

Interpretación:

De conformidad con lo observado en la tabla 8 se ha podido determinar que el 60% de los encuestados considera que los delitos de violación sexual se encuentran debidamente sancionados por el Estado mientras que un 40% dice que no.

Tabla 9

Pregunta en relación con la figura 6

	Frecuencia	%
SI	70	73%
NO	30	27%
TOTAL	100	100%

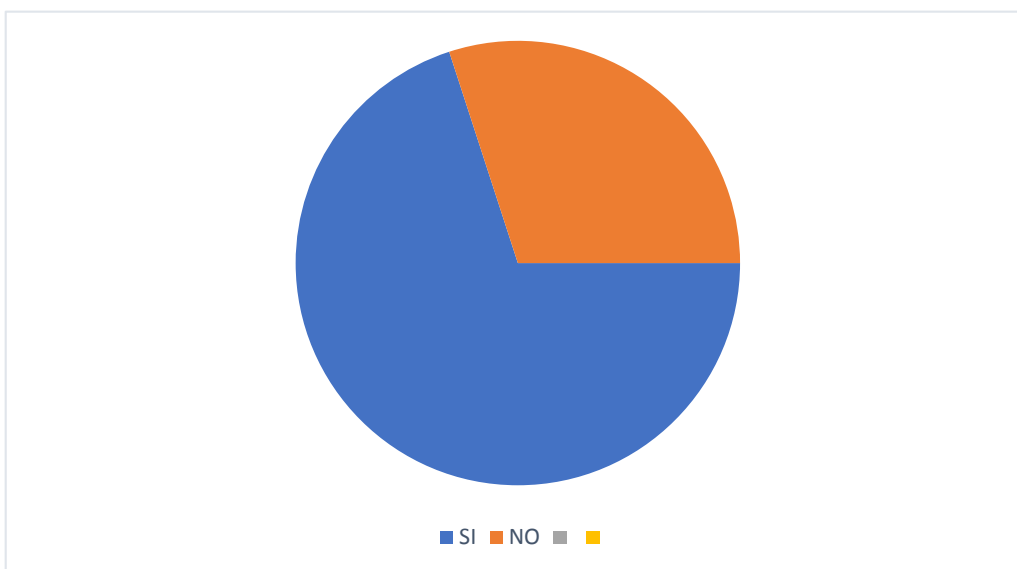


Figura 6. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 9.

Interpretación:

De acuerdo a lo observado en la tabla 9 se aprecia que el 70% de los encuestados consideran que el delito de violación sexual puede ser enfrentado preventivamente por el Estado mientras que un 30% considera que no.

Tabla 10

Pregunta en relación con la figura 7

	Frecuencia	%
SI	75	77%
NO	25	23%
TOTAL	100	100%

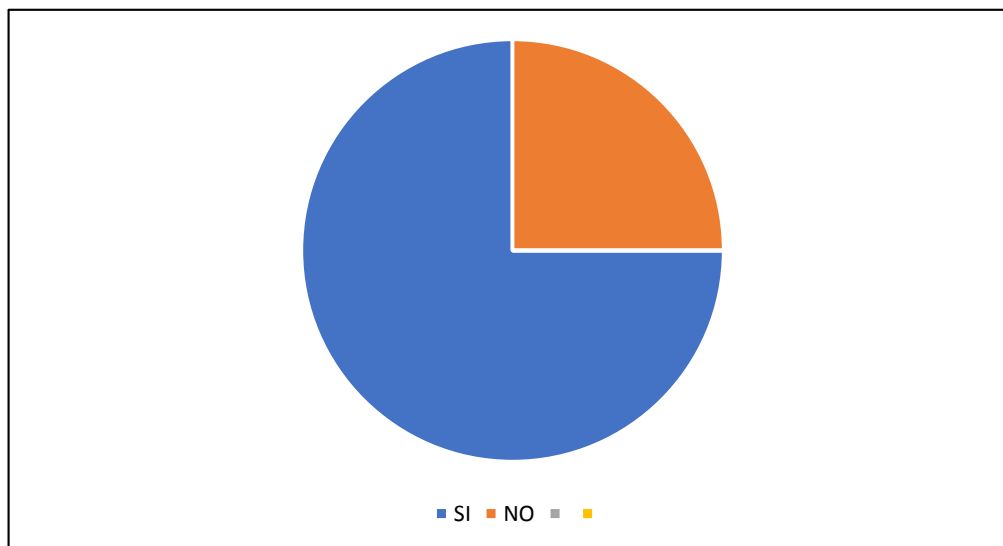


Figura 7. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 10.

Interpretación:

Respecto a lo observado en la tabla 10 el 75% de los encuestados considera que con la creación de una institución pública se estaría enfrentado la problemática del concebido, de otro lado un 25% dice que no.

Tabla 11

Pregunta en relación con la figura 8

	Frecuencia	%
SI	80	67%
NO	20	33%
TOTAL	30	100%

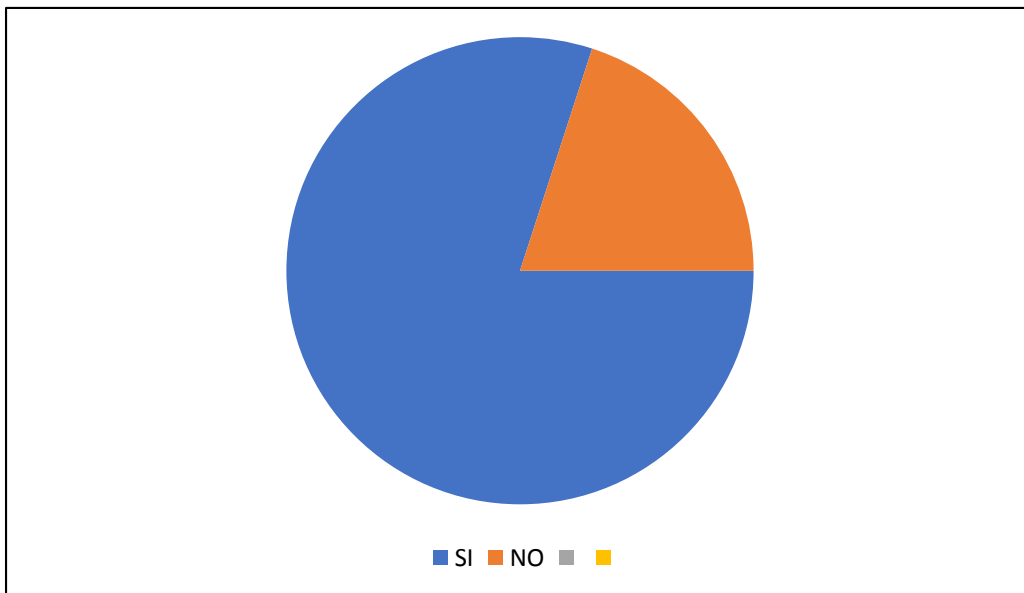


Figura 8. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 11.

Interpretación:

En relación a lo observado en la tabla 11 se aprecia que el 80% de los encuestados considera que el concebido por delito de violación tiene derechos, por otra parte, un 20% se encuentra en desacuerdo con dicha afirmación.

Tabla 12

Pregunta en relación con la figura 9

	Frecuencia	%
SI	90	87%
NO	10	13%
TOTAL	30	100%

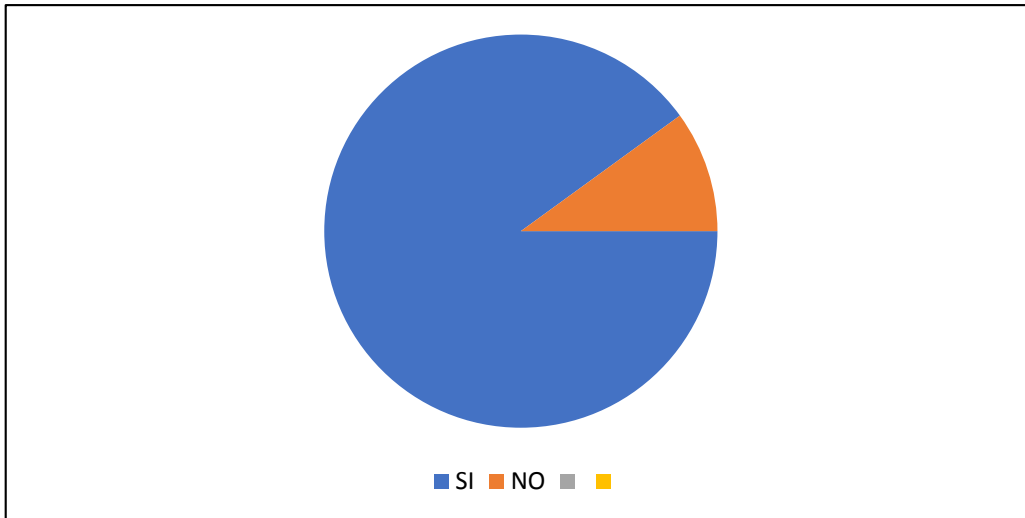


Figura 9. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 12.

Interpretación

De acuerdo a lo observado en la tabla 12 el 90% de los encuestados considera que los que sufren del delito de violación sexual necesitan ayuda psicológica; por otro lado, un 10% dice que no.

Tabla 13

Pregunta en relación con la figura 10

	Frecuencia	%
SI	60	87%
NO	40	13%
TOTAL	30	100%



Figura 10. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 13.

Interpretación:

De acuerdo a lo observado en la tabla 13 el 60% de los encuestados considera que el Estado es parte del problema de la criminalidad sexual mientras que un 40% dice que no.

CAPÍTULO V
DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusión de resultados

Que, como es de apreciar en la presente investigación se han obtenido resultados positivos respecto al instrumento aplicado, lo que implica que se debe establecer una política criminal de prevención y, por ende, la implementación de una institución en defensa del derecho del concebido, que al margen de brindar protección a la agraviada por la conducta delictiva tenga en cuenta que el concebido es un nuevo ser sujeto de derechos.

5.2. Conclusiones

PRIMERA. - Se desprende del presente trabajo de investigación que es importante el establecimiento de una política social criminal de enfoque preventivo por el cual se debe brindar un tratamiento a las víctimas de violación sexual y una protección al concebido por tener su derecho consagrado por las normas internacionales y el ordenamiento nacional.

SEGUNDA. - Incentivar la creación de una institución pública que atienda tanto en la etapa de concepción como también para la formación de los niños que se han generado producto de una violación sexual, ello implica concederles un derecho que es inherente al ser humano y por lo tanto también el tratamiento psicológico de la persona afectada por esta conducta delictiva.

TERCERA. - Se ha determinado clara y concretamente que las conductas delictivas de violación agravan sicosocialmente a la víctima quedando dichas personas vulnerables en su aspecto psíquico.

5.3. Recomendaciones

PRIMERA. - Se recomienda la creación de un proyecto de Ley el cual haga viable la implementación de una institución que se encargue de salvaguardar la atención y defensa de las mujeres agraviadas por el delito de violación y asimismo brinde protección al concebido.

SEGUNDA. - Se recomienda establecer políticas sociales en donde se establezcan programas de prevención en razón de estas conductas delictivas.

REFERENCIAS

- Calvino, I. (2013). *Tópicos abortistas*. Madrid, España: Acción Familiar.
- Cardeñosa, R. (2004). *No siempre lo legal es justo: Ley de despenalización "parcial" del aborto*. Valencia, España: Edicep C.B.
- Carpizo, J. y Valadés, D. (2010). *Derechos humanos, aborto y eutanasia*. Ciudad de México, México: Dykinson S.L.
- Castillo, J. (2015) *La legalización del aborto "ético"*. Lima, Perú: Ara editores.
- Congregación para la doctrina de la fe (2004). *El aborto provocado*. Madrid, España: Libros Palabras.
- Dworkin, R. (1998). *El dominio de la vida: una discusión acerca del aborto, la eutanasia y la libertad individual*. Madrid, España: Ariel.
- Cohn, P. y Ferrater, J. (1988). *Ética aplicada del aborto a la violencia*. Madrid, España: Alianza Editorial.
- Figuroa, C., Guevara, N. y Rivera, F. (1993). Aborto: consideraciones epidemiológicas XI Congreso Peruano de Obstetricia y Ginecología. *Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia*, 63(3), 409-411.
- Gonzales, R. (1993). *Consideraciones médico-sociales para el tratamiento del aborto incompleto*. Lima, Perú: Manuela Ramos.
- Herrera, F. (1995). *El derecho a la vida y el aborto*. Navarra, España: Eunsa.
- Li, D. y Ramos, V. (1993). Estimaciones de costos del aborto en condiciones de riesgo en dos hospitales de Lima. *Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia*, 60(4), 90-107.
- López, N. (2004). *Los primeros quince días de la vida humana*. Pamplona, España: Eunsa.

- Machado, M. (2017). *El delito de violación de la libertad sexual a menores de edad y su influencia en el aborto* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/21950?locale-attribute=en>
- Maradiegue, E. (1987). Mortalidad por aborto séptico en el Hospital Cayetano Heredia. *Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia*, 31(3), 37-40.
- Marzari, M. (2010). *Inconstitucionalidad de la prisión preventiva. Plantear el camino hacia la abolición de la misma* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/11239>
- Mimbela, J., Núñez, M. y Távara, L. (1991). Consideraciones epidemiológicas del aborto en el Cono Sur de Lima. *Reproducción Humana*, 42(3), 258-65.
- Ochoa, O. y Villegas, E. (2014). *La aplicación indiscriminada de la prisión preventiva en materia penal vulnera el principio constitucional de la presunción de inocencia* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://www.dspaceu ce.edu.ec/handle/25000/5524>
- Prado, V. (2014). *Quiero vivir*. Lima, Perú: Editorial Un Sacerdote.
- Quispe, S. (2016). *Factores socioeconómicos que influyeron en los casos de violación sexual de menores de edad del primer y segundo juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, 2012* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/2849>
- Savagnone, G. (1990). *El aborto: el ocaso de la persona*. Madrid, España: Ediciones Palabra.
- Távara, L. y Chumbe, O. (1994). Evolución de la mortalidad materna en el cono sur de Lima. XI Congreso Peruano de Obstetricia y Ginecología. *Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia*, 40(2), 100-104.

Urcia, M. (2016). *El concebido en el sistema civil peruano hacia una conceptualización* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/299/PI1650491.PDF?sequence=1&isAllowed=y>

Vásquez, C. (2013). *La pena aplicable a los delitos de violación en las tendencias de los índices delictivos* (Tesis de maestría). Recuperado de <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/1205>

ANEXOS

CUESTIONARIO SOBRE LA POLÍTICA CRIMINAL Y EL CONCEBIDO POR VIOLACIÓN SEXUAL

Agradecemos su participación en el desarrollo del siguiente cuestionario que tiene por propósito conocer la situación problemática del concebido y plantear propuestas de solución al respecto.

El cuestionario es anónimo.

I.- ASPECTOS GENERALES:

1.1.- Grado de educación que tiene:

a) Primaria

b) Secundaria

c) Superior

1.2.- A qué se dedica actualmente

.....

1.3.- Edad cronológica

a) De 15 a 20

b) De 20 a 30

c) De 30 a 40

II.- Preguntas del cuestionario:

1. *¿Considera Ud. que el estado debe ser enérgico con las personas que cometen delitos de violación sexual?*

a) *Si*

b) *No*

2.- *¿Considera Ud. que desde los colegios se debe enseñar principios de moralidad con respecto a los derechos de libertad sexual?*

a) *Si*

b) *No*

3.- *¿Considera Ud. que con un Estado democrático se puede prevenir los delitos de violación sexual?*

a) *Si*

b) *No*

4.- *¿Considera Ud. que el delito de violación sexual puede ser enfrentado preventivamente por el Estado?*

a) *Si*

b) *No*

5.- *¿Considera Ud. que con la creación de una institución pública para la atención de las víctimas de violación sexual y el concebido se estaría enfrentando este problema?*

a) *Si*

b) *No*

6.- *¿Considera Ud. que el concebido de una violación sexual tiene derechos?*

a) *Si*

b) *No*

7.- *¿Considera Ud. que la agraviada en el delito de violación sexual necesita ayuda psicológica?*

a) *Si*

b) *No*

8.- *¿Considera Ud. que el Estado es parte del problema de la criminalidad sexual en el país?*

a) *Si*

b) *No*